



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

**Acuerdo 001
28 de marzo de 2016**

Por medio del cual se modifica la reglamentación del comité de Ética en investigación en la Universidad de Manizales, contenida en el Acuerdo 001 de mayo 29 de 2003 y se establece el Comité de Bio-Ética en Investigación en la Universidad de Manizales

El Consejo Superior de la Universidad de Manizales, en uso de sus Facultades legales, estatutarias y

Considerando

Que es función del Consejo Superior, crear las dependencias, programas /o comités que sean necesarios conforme a la ley para el funcionamiento de los diferentes organismos de la institución.

Que mediante el Acuerdo No 01 de Mayo 29 de 2003 sea crea y reglamenta el Comité de Ética en Investigación en la Universidad de Manizales, en consonancia con lo establecido en la Resolución No 008430 de 1993, Artículo 2: "Las instituciones que vayan a realizar investigación en humanos, deberá teer un Comié de Ética en Investigación, encargado de resolver todos los asuntos relacionados con el tema".

Que a la luz de los nuevos avances en investigación se incluyen nuevas perspectivas desde la ética que involucra al ser humano como ser biopsicosocial que interactúa con el medio ambiente.

Que los organismos nacionales e internacionales responsables de las convocatorias para investigación y las publicaciones depositan en el Comité de Bio-Etica en Investigación la responsabilidad en la integridad científica de sus productos.

Que la Dirección de Investigaciones de la Universidad de Manizales, propuso a la administración modificar lo referente a la reglamentación del

ca9



comité de Ética en investigación en la Universidad de Manizales, contenida en el Acuerdo 001 de mayo 29 de 2003.

Que la mencionada dirección en lugar del comité de Ética en investigación solicitó establecer el Comité de Bio-Ética en Investigación en la Universidad de Manizales

Que el Consejo Superior en Sesión del 28 de marzo de 2016, consideró viable la propuesta en este sentido.

Acuerda:

Artículo 1: Transformar el Comité de Ética en Bio-Ética en Investigación, una vez hecho un análisis pertinente sobre las funciones, los miembros y las competencias del mismo.

Artículo 2: El comité de Bio-Ética tiene por objeto ser el organismo asesor, revisor y garante de la conducta del profesor investigador, en el ejercicio de la investigación en cualquiera de sus modalidades, proporcionando principios generales que ayuden a los investigadores a tomar decisiones informadas fundamentadas en los principios de solidaridad, lealtad, fidelidad, autonomía y justicia, además de los principios que consagran el estatuto de profesores de la Universidad de Manizales y las normas que rigen dentro del Estado colombiano.

Artículo 3: El Comité de Ética en Investigación estará integrado por:

- 1) El director General de Investigaciones Posgrados, quien lo preside
- 2) el coordinador de investigaciones y postgrados de la Facultad a la cual pertenece el investigador,
- 3) dos profesores investigadores de tiempo completo contrato a término indefinido que pertenezcan a la Universidad de Manizales,
- 4) un representante de la comunidad científica, profesor de tiempo completo contrato a término indefinido de la Universidad de Manizales,
- 5) El Secretario General de la Universidad



Parágrafo 1. Los miembros del Comité serán nombrados por el Consejo Académico, por un período de dos (2) años y podrán ser reelegidos solamente por un período consecutivo.

Parágrafo 2. Los integrantes del comité de Bio-Ética estará integrado por 5 miembros que deberán tener reconocida idoneidad investigativa, ética y moral, con no menos de cinco (5) años de ejercicio en la investigación.

Artículo 4: Funciones del Comité de Ética:

- a. Evaluar los aspectos bioéticos relacionados con los proyectos de investigación biomédica, que involucren seres vivos y Medio Ambiente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 008430 de 1993 y los códigos y declaraciones nacionales e internacionales.
- b. Evaluar los aspectos bioéticos relacionados con los proyectos de investigación que no involucren seres humanos de acuerdo a criterios de integridad científica y lo dispuesto en los códigos y declaraciones nacionales e internacionales.
- c. Realizar seguimiento a las investigaciones aprobadas y suspender cualquier investigación ante la evidencia de riesgo para los sujetos investigados, los investigadores o la investigación en si misma.
- d. Fortalecer los procesos de formación y capacitación continua en Bio-Ética de investigación dentro de la comunidad universitaria.

Artículo 5: De las reuniones: El Comité se reunirá de acuerdo al cronograma de las convocatorias internas y externas y las que sean requeridas de acuerdo a la necesidad. Las reuniones las convocará el Presidente del Comité.

Artículo 6: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

Comuníquese y cúmplase

Dado en Manizales, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).



Leonardo Orezco Osorio
Presidente Consejo Superior



César Augusto Sepulveda Ortiz
Secretario General